

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

45776 ALICANTE

Edicto.

Don Jorge Cuellar Otón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Alicante con sede en Elche,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000190/2011 siendo la concursada "Agencia de Transportes Hernández, S.L." con CIF n.º B-03424462 y NIG 03065-66-2-2011-0000233, en el que se ha dictado Auto de fecha 9 de diciembre de 2014, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara concluida la liquidación.
- 2.- Se declara concluso el concurso de acreedores de "Agencia de Transportes Hernández, S.L.", la cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.
3. Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas. Cesa el administrador concursal en su cargo.
4. Se acuerda la extinción de "Agencia de Transportes Hernández, S.L." decretándose la cancelación de sus hojas registrales de inscripción. Para su efectividad, librese mandamiento al señor Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose al Procurador del deudor, así como testimonio de la presente resolución a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Líbrense igualmente mandamientos oportunos a los Registros públicos en los que se hubiese anotado la declaración del presente concurso, entréguese igualmente al Procurador.
5. Cabe la posibilidad de reapertura del concurso si aparecen bienes o derechos dentro del plazo de cinco años, ante este Juzgado, en el mismo procedimiento, y al solo objeto de la liquidación concursal.
6. Anúnciese por edictos en el "Boletín Oficial del Estado" de forma gratuita (ante la ausencia absoluta de activos) y en el tablón de anuncios del juzgado, y comuníquese a los juzgados a los que se haya notificado la declaración de concurso, entregándose los respectivos oficios al Procurador del deudor. Publíquese así mismo en el Registro Público Concursal.
7. Se aprueba la rendición de cuentas formulada conforme al art. 181 LC.

Elche, 11 de diciembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140062423-1